

11

A. E. A.

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "DIETRICH CIA LTDA."**

CUANTIA: 400 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy cuatro de marzo del dos mil once, ante mi, doctor Pablo Puertas Monteros, Notario Suplente Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores: Ingeniero PABLO FABIÁN AGUIRRE CUEVA, casado, y, la Abogada DELIA MARIA DEL ROCÍO CUEVA AGUIRRE, viuda, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mi, y, me solicitan que eleve a

escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor

Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes

clausulas PRIMERA.- OTORGANTES. Comparecen a la celebración de este instrumento

público, por sus propios derechos el Ingeniero Pablo Fabián Aguirre Cueva, ecuatoriano,

casado, con cédula de identidad No. 1103354898; y, la Abogada Delia Maria del Rocío

Cueva Aguirre, ecuatoriana, viuda, con cédula de identidad No 1101358024. Los

comparecientes son ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para

celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía - SEGUNDA.-

CONSTITUCION: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien

en forma libre y voluntaria, constituir la compañía de responsabilidad limitada

DIETRICH CIA LTDA., que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por

la Ley de Compañías y el siguiente estatuto -TERCERA.- ESTATUTOS DE LA

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DIETRICH CIA LTDA.:

CAPITULO PRIMERO - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE. La Compañía llevará el nombre de

DIETRICH CIA. LTDA. - ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja. Por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL: -a) La compañía se podrá dedicar a la realización de actividades agropecuarias, especialmente relacionadas con: avicultura, ganadería, porcicultura, acuicultura y pecuaria en general, en todas sus formas y etapas, b) Se podrá dedicar a la producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; c) Podrá desarrollar proyectos agrícolas, forestales y pecuarios, d) Se podrá dedicar al desarrollo de la cadena forestal y agroforestal; y sus productos elaborados; e) Podrá dedicarse a la producción de alimentos para consumo humano y animal, en sus etapas de investigación, almacenaje, producción, comercialización, importación y exportación; f) La compañía podrá dedicarse a la comercialización de animales destinados a la reproducción y cría; a la cría de animales domésticos; y su comercialización; g) Podrá dedicarse a la siembra de cultivos de ciclo corto, ciclo medio o perennes, a la venta de sus cosechas y al fomento, la explotación y venta de especies forestales, así como a la compra e importación de insumos agrícolas, fertilizantes, maquinaria agrícola y/o pasada, repuestos e implementos agrícolas o para maquinaria pasada; h) Se podrá dedicar a la prestación de servicios de consultoría en las ramas de especialidad de la compañía, tales como: agro técnicos, medicinales, forestales, desarrollo tecnológico, entre los principales, i) Se podrá dedicar a la investigación, producción, comercialización, importación y exportación de productos para la salud, medicinales y nutrición humana, entre los principales: medicinas, alimentos, alimentos plus, previo el cumplimiento de los requisitos legales, j) Podrá realizar actividades de farmacéutica. Se podrá dedicar a la fabricación, preparación y comercialización de productos químicos medicinales para el tratamiento; y también, la prevención de enfermedades; k) Se podrá dedicar a la investigación, producción, comercialización, importación y exportación de productos para la salud, medicinales y nutrición animal; l) Se podrá dedicar a la investigación, producción, comercialización,

importación y exportación de productos e insumos agropecuarios, entre los principales: abonos, fertilizantes, agroquímicos, equipos para riego; m) Se podrá dedicar a la investigación, producción, comercialización, importación y exportación de productos cosméticos, vestimenta y bisutería; n) Se podrá dedicar a la investigación, producción, comercialización, importación y exportación de productos que involucren, biotecnología y nanotecnología; o) Se podrá dedicar a la investigación, producción, comercialización y desarrollo de energías renovables, incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; p) Se podrá dedicar a: desarrollo, comercialización, importación y comercialización de productos tecnológicos e informáticos; q) Se podrá dedicar a la investigación, producción, comercialización y desarrollo de biotecnología y software aplicados; r) Se podrá dedicar a la realización de actividades de almacenaje, empaquetamiento y manipuleo de productos de todo tipo, con fines comerciales; s) Podrá crear o adquirir franquicias para desarrollo, almacenaje, comercialización, importación o exportación de medicinas, previa el cumplimiento de los requisitos legales; t) Podrá realizar actividades para la creación y/o adquirir franquicias para realizar actividades gastronómicas como restaurantes, bares, cafeterías, entre lo principal; u) Celebrar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles, societarios, o comerciales permitidos por la ley ecuatoriana; v) Podrá desarrollar, manufacturar, ensamblar, comercializar, importar y exportar todo tipo de equipos e implementos relacionados con las actividades propias a su objeto social; w) Podrá dedicarse a actividades industriales, con fines de institución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones; x) Se podrá dedicar a la compra, venta, importación, exportación, re manufacturación, industrialización de electrodomésticos en general, incluyendo línea blanca; y) Podrá comercializar, almacenar o industrializar todo tipo de alimentos y/o productos de consumo masivo tanto humano como animal; z) Podrá dedicarse a la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo

o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley - **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada una, que estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que constará en carácter de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía en el cual se especifique el número de participaciones de cada socio. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE . DE LA AMORTIZACIÓN:** La amortización de las partes sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción

del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. -ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. -CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS: ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS: Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente deberá ser entregado por Escritura Pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización si lo hubiere; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones pagadas, con las excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las causas que señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. -ARTÍCULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o el Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías y su estatuto. -ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad

de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el veinte por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y su administración corresponderá al Presidente y al Gerente General. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.- **Sección Una.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DIECISIETE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía o mediante convocatoria personal escrita a cada uno de los socios, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratar. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. - **ARTICULO DIECIOCHO.**

REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS. - Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores

de la Compañía. - **ARTICULO DIECINUEVE.** - **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia

de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera

reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. - **ARTICULO VEINTE.** - **DEL**

PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta. - **ARTICULO VEINTITUNO.**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaran atribuidos a otros

órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalar sus remuneraciones, y removerlos de sus cargos; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten: El Gerente y El Presidente, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribuido de otro órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l) Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa societaria; m) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL.** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, excepto por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. - **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la compañía será

elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; g) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios. -Sección Tres.- **DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. - **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. - **CAPÍTULO SÉXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. - **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. - **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. - **ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORIA EXTERNA.** En lo que se refiera a la Auditoría Externa, se estará a lo que dispone la Ley. - **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con el que se constituye la compañía **DETRICH CÍA. LTDA.**, es de Cientos y Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad

conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la compañía por cada uno de los socios, en la cantidad que le corresponde DOS. Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Jorge Fernando Jaramillo García para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar -Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente,- F)Ab. Jorge Jaramillo García.-MAT. 1732 C.A.L.-".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- *firmas*.- PABLO FARIAN AGUIRRE CUEVA - DELIA MARIA DEL ROCIO CUEVA AGUIRRE.-EI NOTARIO SUPLENTE-DR. PABLO PUERTAS".-

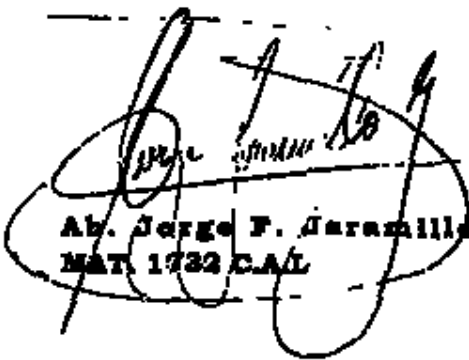
DOCUMENTOS

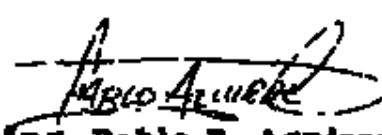
HABILITANTES

JARAMILLO GARCÍA
INSTRUMENTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA
 COMPAÑÍA DIETRICH CÍA. LTDA.**

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares	Tipo de Inversión
1	Ing. Pablo Fabián Aguirre Cueva.	USD \$396	USD \$396	396	USD \$396	Nacional
2	Ab. Delia María del Rocio Cueva Aguirre.	USD \$04	USD \$04	04	USD \$04	Nacional
1	TOTAL	USD \$400	USD \$400	400	USD \$400	


Ab. Jorge F. Jaramillo García.
NAT. 1732 CAL


Ing. Pablo F. Aguirre Cueva.
C.I. 1102354898

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Marzo 04 de 2011

Nro. 117770

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "DIETRICH CIA. LTDA." El valor de \$ 400,00 USD Dólares (Cuatrocientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AGUIRRE CUEVA PABLO FABIAN	\$	396.00
CUEVA AGUIRRE DELIA MARIA DEL ROCIO	\$	4.00

TOTAL:	\$	400.00
---------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa Aguirre
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

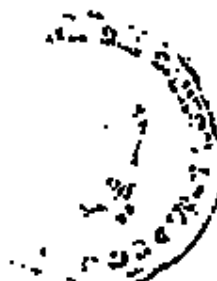
DR. PABLO PUERTAS MONTEROS, NOTARIO SUPLENTE PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en cinco folios, son autenticas a sus originales, y reposan en el protocolo de instrumentos publicos de la Notaria Quinta a mi cargo.- Loja, cuatro de marzo del dos mil once.

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo dia de su celebracion.


Dr. Pablo Puertas Monteros
Notario Suplente 5to. Canton Loja



DR. GALD CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razon sobre la Resolucion suscrita por la sefiora Doctora Cristina Guerrero Aquirre, Intendente de Compañias de Loja, numero SC.DIC.L.11.0056, de fecha once de marzo del dos mil once, en donde se Resuelve Aprobar la Constitucion de la Compania DIETRICH CIA. LTDA.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, diecisiete de marzo del dos mil once.




Dr. Gald Castro Muñoz
Notario Publico 5to. Canton Loja

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L-11.0056, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. - 227, y anotada en el repertorio con el No. 720, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 12 de marzo del 2011.

Loja, 23 de marzo del 2011.



Dr. Felix Padilla Padilla
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DTC.L.11.

200

Loja, 12 MAR. 2011

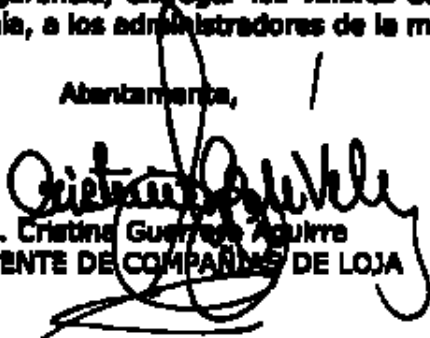
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía DIETRICH CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.38

Denominación: DIETRICH CIA. LTDA.					
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐
			Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:
			Cambio Denominación:	☐	
			Convalidación:	☐	
Notario: Quinto			Fecha: 04/marzo/2011		
Fecha de Constitución: 04/marzo/2011			Notario: Quinto		
Domicilio: LOJA provincia LOJA			Capital: 400		
Representante:			Abogado: JORGE JARAMILLO		
Aprobación:	☒	Aprobación con:		Negativa	

Loja, 12/marzo/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de DIETRICH CIA. LTDA. constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Suplente del cantón LOJA, el 04/marzo/2011.

Atentamente,



Dr. Guillermo Mera
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.35
GMP/H.